ACUERDO General 30/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, jurisdicción territorial, domicilio, competencia y fecha de inicio de funciones del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.
(Publicado en el D.O.F. del 8 de junio de 2016)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 30/2016, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACIÓN, RESIDENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO, COMPETENCIA Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONES DEL DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, fracciones IV, V y XXIV y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los tribunales de Circuito, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de su competencia, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos, atribución esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

TERCERO. El artículo 17 Constitucional, segundo párrafo, establece que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita; contribuyendo a la especialización de los órganos jurisdiccionales, a la eficiencia en el trámite de los asuntos y en la calidad de las resoluciones que se emiten, al agrupar el estudio de los diversos temas jurídicos en las ramas específicas del derecho; y

En atención a los argumentos antes señalados, resulta viable que para la instrumentación de la especialización de los tribunales colegiados en Materia Penal del Primer Circuito, se favorezca la instalación e inicio de funciones de un tribunal colegiado adicional;

CUARTO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el treinta de marzo de dos mil dieciséis, aprobó el dictamen relativo a la creación del Décimo Tribunal Colegiado del Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, lo cual hace necesario determinar los aspectos inherentes a la misma;

QUINTO. De acuerdo con la información proporcionada por la Dirección General de Servicios Generales, en la actualidad se cuenta con la infraestructura necesaria para que pueda ser instalado el tribunal colegiado de nueva creación, por lo que es indispensable

proveer, entre otras cuestiones, las relativas a su denominación, jurisdicción territorial, residencia, reglas para el turno de asuntos, competencia y fecha de inicio de funciones.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. La denominación del órgano jurisdiccional que se crea, será Décimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, y tendrá su domicilio en el Cuarto Piso de la torre "B" del Edificio Sede de Avenida Revolución Número 1508, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Artículo 2. A partir del dieciséis de junio de dos mil dieciséis, el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, iniciará funciones, con la plantilla autorizada a ese órgano jurisdiccional.

Dicho tribunal tendrá la misma jurisdicción territorial y competencia que los Tribunales Colegiados en

Materia Penal del Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, actualmente en funciones en ese mismo circuito y residencia.

Artículo 3. Desde la fecha señalada en el artículo anterior, la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia Penal del Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, prestará servicio al órgano jurisdiccional indicado.

Artículo 4. Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado, para la recepción y distribución de asuntos en la Oficina de Correspondencia Común de que se trata.

Artículo 5. Durante el periodo que comprenderá del dieciséis al veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, los nuevos asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia Penal del Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, se remitirán al Décimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del referido Circuito y residencia, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos; lo anterior, con excepción de los asuntos relacionados que serán turnados en los términos dispuestos en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, los asuntos nuevos se distribuirán entre los diez Tribunales Colegiados en Materia Penal del Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, a través del sistema computarizado correspondiente.

La Comisión de Creación de Nuevos Órganos, con base en los estudios respectivos que someta a su consideración la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, estará facultada para concluir de manera anticipada, ampliar o fijar un nuevo periodo o prorrogar, en su caso, el plazo de la exclusión de turno de nuevos asuntos previsto en este artículo.

Artículo 6. Al finalizar el periodo de exclusión de turno expuesto en el artículo anterior, y dentro de los cinco días hábiles siguientes, los Presidentes de los Tribunales Colegiados en Materia Penal del Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, deberán informar a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, sobre la productividad obtenida en dicho periodo.

Artículo 7. El presidente del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, con asistencia de un secretario, autorizará

el uso de libros de gobierno nuevos, conforme a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Artículo 8. El Décimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, deberá remitir dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes su reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

Artículo 9. El Décimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, formará parte del Pleno en Materia Penal del Primer Circuito a partir del dieciséis de junio de dos mil dieciséis, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo General 8/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la integración y funcionamiento de los Plenos de Circuito, para lo cual informará lo conducente a las Secretarías Ejecutivas de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos; así como de Adscripción.

Artículo 10. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Adscripciones; y de Administración, estarán facultados para interpretar y resolver todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el dieciséis de junio de dos mil dieciséis, con excepción de lo dispuesto en el artículo transitorio TERCERO, que entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, y para su mayor difusión en el

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva de Administración, por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, dotará al nuevo órgano jurisdiccional de la infraestructura y equipamiento necesario para el desempeño de sus funciones.

CUARTO. Se reforman los artículos PRIMERO, fracción I y SEGUNDO, fracción I, numeral 1 del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

"PRIMERO. El territorio de la República se divide en treinta y dos circuitos, cuya circunscripción territorial es la siguiente:

I. PRIMER CIRCUITO: Ciudad de México.

...

SEGUNDO. ...

I. PRIMER CIRCUITO:

1. Sesenta y un tribunales colegiados especializados: diez en materia penal**...** todos con residencia en la Ciudad de México.

...".

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 30/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, jurisdicción territorial, domicilio, competencia y fecha de inicio de funciones del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer circuito, con residencia en la Ciudad de México, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de once de mayo de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil dieciséis.- Conste.- Rúbrica.